[illegible] / o en plet o juyzio e tomar e tome contra vos los dichos concejos corregidor
e adelantado e caballeros escuderos e alcaldes e merinos alguaziles e oficiales e omes buenos
e sus comendadores e alcaydes e contra el que / o el que fuere testimonio / o testimonios los
que nesçesarios fueren tomar por que se entienda que algun daño pro / o pro se finiere por
agraviados delas sentençia / o sentençias el dicho procurador dixo que de dicho ouyera apelaçion que la
otorgue para ante mi e para todo lo que dicho es e para cada cosa e pro dello lego e otorgo todo
mi poder cumplido segun que yo he e tengo el dicho oficio e el dicho señor rey aun da para usar
del dicho oficio tal e tan cumplido lo do al dicho procurador para lo que dicho es e para usar del
dicho oficio de alcalde el el dicho poder le do e otorgo con sus anexidades e conexidades a la pro que aun para
nesçe e al dicho mi oficio e por esta carta de poder fecho e do por mi fuerça todos e
el que fiziere carta / o carta de poder / o poderes que yo aya dado e di e otorgue como que fiziere e
en el que fiziere manera la que fiziere personas fasta hoy e que que no vala e fagan fe
en tanto que de hoy adelante pertenesçiere este dicho poder que yo agora do e otorgo
al dicho procurador de villa tan en la manera que dicho es desde el dia que la fe
cha desta carta de mi poder en adelante e por que esta carta de poder sea firme e no
venga en duda estreny ay mi nombre e por mayor firmeza rogue la ji fe de due
nas escriuano del dicho señor rey e su notario publico que la su corte e en todos los
sus reynos que estuviere esta carta de poder e la signasen de su signo e rogue a los
presentes que fuesen dello testigos que fue fecha e otorgada esta carta de poder en la vi
lla de valladolid dies e nueue dias del mes de agosto año del nasçimiento del nuestro
señor ihesu xpo de mill e quatrocientos e veynte e ocho años testigos que fueron pre
sentes llamados e rogados alo que sobre dicho es e vieron firmar ay su nombre al dicho
procurador gil ruy sanchez de mena e alfonso aparicio de villa fuerte e alfonso mi vecino de la
villa de mayorga e otros ay escriuir fue sobre ruydo / o dixe escriuir no le en pecesta
procurador gil e yo el dicho juan fernandez de duenas escriuano e notario publico sobre dicho
fui presente a todo lo que sobre dicho es en uno con los dichos e aquesto e otorga
miento del dicho procurador de villa gomez que ay escriuyo este su nombre en mi presen
cia e de los dichos testigos esta carta de poder e fize ay este mio signo
tal en testimonio de verdad

E otra de poder que gil de villa gomez alcalde mayor de los
[illegible] dio xpo [illegible] de [illegible] [illegible] de por

Eden

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo procurador gil de villa gomez alcalde mayor de los
[illegible] e corregidor de valladolid en el obispado de zamora con el poder de nuestro señor el rey
la [illegible] como de [illegible] de [illegible] por nuestro señor el rey que dios mantenga otorgo e conosco
por esta carta que doy e otorgo mi poder cumplido a vos el [illegible] de [illegible] e gonçalo de [illegible]
ya que por mi e en mi nombre seades alcaldes de los dichos [illegible] en el dicho obispado e que
no e para que podades tomar e conocer todas las cosas vezinas que se contienen en el dicho pro
cesso segun el dicho señor rey manda e defiende que no pasen el termino de viaje de
granada assi caballos como yeguas e ropas e oro e plata e dineros e todas las otras
cosas segun mas larga mente se contiene en el dicho poder e ordenanzas que ya que poder